

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO LG-11/2016
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR
LIBRE GESTIÓN.
Fondos Propios

[VERSION PUBLICA DE INFORMACION](#)
[CONFIDENCIAL ART. 30 DE LA LAIP \(1\)](#)

Nosotros, por una parte ⁽¹⁾

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominare "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; y ⁽¹⁾

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad **O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**La Contratista**", convenimos en celebrar la presente modificación al Contrato de prestación de Servicios por Libre Gestión, el cual es financiado con Fondos Propios y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del licenciado Roberto Eduardo Calderon Barahona, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de "**SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**", para el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula novena del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato suscrito, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero Dos/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero Dos/Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad **O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por la contratista, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para la proyección de una buena imagen institucional y contribuir a un adecuado ambiente laboral, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio, la contratista obtuvo una calificación "**A**" en la

evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR", en el sentido de prorrogar el plazo contractual establecido, por un nuevo periodo de **DOCE MESES**, comprendidos de **enero a diciembre del año dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista la cantidad de **VEINTIUN MIL CIENTO VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR (US\$21,123.12)**, manteniendo la forma de pago de acuerdo a las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual se firma la presente modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, (1) Notario, (1)
comparecen por una parte (1)

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número (1) con Número de Identificación Tributaria (1)

actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima





y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y ocho pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y **C)** Resolución Razonada número Cero Dos/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-Once/ Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad **O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte ⁽¹⁾

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ⁽¹⁾

y con número de Identificación Tributaria ⁽¹⁾

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula Especial de la Sociedad **O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro- ciento seis- uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** Fotocopia de Escritura de Constitución de la referida Sociedad, celebrada ante los oficios del Notario René García Araniva, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintitrés del Libro Un Mil cincuenta y seis, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son como se han expresado, que su plazo es indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social estará confiada a un Administrador Único, por un período de cinco años. **B)** Testimonio de modificación de pacto social de la Sociedad O y M

Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V., y puede abreviarse O & M, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios, del Notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único electo por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y el Administrador Único tiene amplias facultadas para otorgar actos como el presente **C)** Credencial de Elección de Administrador Único expedida a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, a favor del Administrador Único, señor Jose Omar Fuentes Merlos, inscrita al número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del folio doscientos setenta y cuatro al folio doscientos setenta y cinco. De la cual consta que en Sesión de Junta General de Accionistas celebrada el diecinueve de mayo de dos mil catorce ,se eligió al otorgante señor Jose Omar Fuentes Merlos como Administrador Único Titular para el periodo comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil catorce al quince de junio de dos mil diecinueve; y **D)** Fotocopia certificada del Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las trece horas treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Blanca Estela Cruz de Hernández, inscrita al número TREINTA del libro MIL SETECIENTOS DOCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de agosto del año dos mil quince, poder en que consta que la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad mencionada y de la legitimidad de la personería con que actúa el señor Jose Omar Fuentes Merlos, como Administrador Unido propietario y representante de la misma y en donde consta que le otorgo facultades al señor **JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ** para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”** y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior modificación al Contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del licenciado Roberto Eduardo Calderon Barahona, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de **“SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR”**, para el período comprendido

de enero a diciembre del año dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula novena del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato suscrito, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero Dos/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero Dos/Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad **O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por la contratista, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para la proyección de una buena imagen institucional y contribuir a un adecuado ambiente laboral, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio, la contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR", en el sentido de prorrogar el plazo contractual establecido, por un nuevo periodo de **DOCE MESES**, comprendidos de **enero a diciembre del año dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista la cantidad de **VEINTIUN MIL CIENTO VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR (US\$21,123.12)**, manteniendo la forma de pago de acuerdo a las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. Y yo el suscrito Notario Doy Fe, que las firmas que calzan el anterior documento, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leída que les fue por mí en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-